

jo de Hacienda. Y en obsequio de dho M. Decreto
por parte de Vos, el Concejo, Justicia y Regimiento
de la Villa de Yeclo, se ha presentado un M. Titulo
lo expedido por el Sr. Rey D. Felipe Tercero, en don-
de Mayo de mil seis cientos diez y nueve, por el qual, se
sirbio conceder p. los Propios de dha Villa, los oficios de
Corredor y Almotacem, y los de suenos publicos de su
Ayuntamiento, con la calidad de perpetuos, por juro
de heredad. Por tanto, y en atencion a haberse
entregado en la Caja de Constitucion de vales de la
Ciudad de Mexico por parte de Vos el expresado
Concejo, Justicia y Regimto de la Villa de Yeclo en primero de
Julio de mil ochocientos tres, la cantidad de veinte y dos
mil id por el servicio q. debéis hacerme por razon de
valimiento de los Oficio de Sueno, y por igual razon
y en las epocas siguientes, se han entregado en la referida
Caja en dos de Marzo de mil ochocientos quatro, la can-
tidad de mil trescientos treinta y tres id, y en veinte y
cho de Julio de mil ochocientos veinte y siete igual can-
tidad, cuyas dos ultimas cantidades son por razon
del valimiento de los oficios de Corredor y Almotacem
q. tambien os pertenecen, con la calidad de perpe-
tuos por juro de heredad, He venido en confirmarlos, con
os confirmo los oficio de Suenos de Ayuntamiento,
Corredor y Almotacem q. os pertenecen, con la calidad
de perpetuos por juro de heredad, y en los mismos Ter-
minos q. en el referido M. Titulo se contiene. Y
es mi voluntad, que las expresadas cantidades de
veinte y dos mil id de las Encomiendas, y los dos mil
cientos treinta y seis, de los Oficios de Corredor y
Almotacem pagados por el valimiento de estos Ofi-
cios, se tenga por mayor precio q. los insinuados
Oficios, como se contiene en dho M. Decreto. Y p.
todo asi se cumpla y execute y tenga la mi-
firme y perpetua validacion, se ha de poner
razon de este mi Real Titulo, por el C.

